



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 231 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 23 SEP. 2020

VISTOS:

El **Expediente N° 20-009529-001**, que contienen el **Informe N° 104-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; **Proveído N° 158-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 076-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 142-2020-UE-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; la **Nota Informativa N° 121-2020-UES-UE/HEVES**, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía; el **Informe N° 015-2020-USEG-HEVES/J**, emitido por la Unidad de Seguros; y el **Informe N° 139-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante el **Informe N° 104-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en relación a la Regularización de Pago a favor del proveedor **Daniel Adrián Pierrend Bernal**, tomando como fundamento lo indicado en el Informe N° 015-2020-USEG-HEVES/J, emitido por la Unidad de Seguros del Hospital, siendo el caso que el señor Daniel Adrian Pierrend Bernal brindo el servicio funerario de recojo y traslado de cadáveres humanos a consecuencia del COVID – 19, contando con la conformidad del caso; por lo cual la Unidad de Logística, luego de la revisión y análisis de la documentación, que obra en el expediente, ha determinado el cumplimiento del procedimiento administrativo de regularización de pago, siendo la contraprestación por el servicio de recojo y traslado de cadáveres humanos ascendente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el **Proveído N° 158-2020-OPP-HEVES**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con hacer suyo en todos los extremos el **Informe N° 076-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la certificación presupuestal N° 2928, por el monto de **S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 142-2020-UE-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía, cumple con indica que no se ha realizado el pago al Proveedor **Daniel Adrián Pierrend Bernal**, por los servicios prestados en el traslado de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

cadáveres humano por COVID – 19 para pacientes asegurados por el SIS, en la Unidad de Seguros;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 121-2020-TES-UE/HEVES**, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía, señala que el área de tesorería de acuerdo a sus competencias funcionales no ha realizado el pago de la prestación de servicio de recojo y traslado de cadáveres COVID -19 a favor del proveedor Daniel Adrian Pierrend Bernal;

Que, mediante el **Informe N° 015-2020-USEG-HEVES/J**, emitido por la Unidad de Seguros en el cual solicita la contrataciones de cuatro (servicios de recojo y traslado de pacientes con cobertura sis) cuyos familiares han decidido la inhumación y traslado de cadáveres;

Que, mediante **Informe N° 139-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la existencia de documentos los cuales demuestran la prestación del servicio por parte de la brindado por la proveedor **Daniel Adrián Pierrend Bernal**;

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la prestación efectiva del servicio brindado por el proveedor **Daniel Adrián Pierrend Bernal**, consistente en el servicio funerario de recojo y traslado de cadáveres humanos a consecuencia del COVID – 19 por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, el Artículo 1954º del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración; del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; del Jefe de la Unidad de Economía; del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954º del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, consistente en el traslado de cadáveres realizado por el proveedor **Daniel Adrián Pierrend Bernal**, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada administrada, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a **RECONOCER EL PAGO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL** por el administrado **Daniel Adrián Pierrend Bernal**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



G. RIEGA C.



M. ZUÑIGA O.



C. ESCALANTE H.



S. DONAYRE C.



S. CHACON C.



PABC/GDRC/MAZO/CAEH/SCDC/SMCHC.

C.c

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.

